



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Acción de Tutela – Primera Instancia**
Accionante: LUCÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ FAJARDO
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Radicado: 110013403-005-**2021-00140-00**

Encontrándose la presente acción constitucional promovida por **Lucía Del Rosario Martínez Fajardo** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Secretaría Distrital de Planeación** para su estudio, y en atención a las contestaciones efectuadas, advierte el Despacho la necesidad de vincular a las presentes diligencias a la **Universidad Libre de Colombia y a todos los interesados en la Convocatoria No. CNSC – 0410 de 2020 -SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP - Proceso de Selección No. 1480 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4-**, comoquiera que con la decisión que se adopte en la presente solicitud de amparo, podrían verse afectados.

En consecuencia, líbrese oficio a la entidad vinculada, con el fin de que ejerza el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído, de respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

Así mismo, se ordena a la **accionada Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC)** que publique en el medio masivo de comunicación establecido en el referido concurso, la información necesaria para que se enteren del presente trámite y así realizar la notificación correspondiente a las personas a quienes interese las decisiones que se adopten en torno a la **Convocatoria No. CNSC – 0410 de 2020 -SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP - Proceso de Selección No. 1480 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4-**, para que, de considerarlo necesario, comparezcan a ejercer sus derechos a la contradicción y defensa dentro del término de dos (2) días siguientes a la publicación. COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.

Prevéngase a la accionada que el trámite solicitado deberá acreditarse al Despacho dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9d084b7b51fa61e83d2fbb5a50054e589904a4d156f1143d7a12cdc1a7a28ec

Documento generado en 28/07/2021 02:46:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>